

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 175-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 23 JUL. 2015

VISTOS: Los Memorandos N° 000295-2015/JNAC/GA/RENIEC (01JUN2015) y N° 000373-2015/JNAC/GA/RENIEC (13JUL2015), del Jefe del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, los Proveídos N° 005634-2015/SGEN/RENIEC (29MAY2015), N° 005729-2015/SGEN/RENIEC (01JUN2015), N° 005741-2015/SGEN/RENIEC (02JUN2015) y N° 007601-2015/SGEN/RENIEC (16JUL2015), de la Secretaria General, los Informes N° 000609-2015/GAJ/SGAJA/RENIEC (08JUN2015) y N° 000846-2015/GAJ/SGAJA/RENIEC (17JUL2015), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000383-2015/GAJ/RENIEC (11JUN2015) y N° 000486-2015/GAJ/RENIEC (17JUL2015) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, y se encarga de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 26497, el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es la máxima autoridad de dicho organismo y está facultado para designar las oficinas registrales en todo el país, así como para efectuar las modificaciones convenientes para un mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que conforme a lo señalado en el inciso m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), el Jefe Nacional tiene la facultad de aprobar la apertura y el cierre de Oficinas Registrales en todo el país; asimismo, en el inciso p) del mismo cuerpo normativo se dispone que el Jefe Nacional puede delegar en la Secretaría General, Gerente General, Gerentes, Jefe de Oficina, Sub Gerentes o Jefes Regionales, las facultades y atribuciones que le asigne la Ley y el Reglamento aludido y que no sean privativas de sus funciones como titular del pliego;

Que mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM (25ABR1998), se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, donde además se precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción, así como los órganos de apoyo,



asesoramiento y control del Registro; y acorde con ello en el artículo 11° del mismo, precisa que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, encargándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueran necesarias;

Que para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, conforme a las facultades señaladas la Jefatura Nacional ha emitido diversas Resoluciones Jefaturales delegando las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a las diferentes Oficinas de Registros del Estado Civil de las municipalidades provinciales y distritales, municipios de centros poblados y comunidades nativas, conforme éstas lo solicitan y presentan para ello el expediente para la regularización de delegación de funciones registrales en cumplimiento de los requisitos para ello establecidos;

Que, en el marco del Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial 2013-2016 cuyo objetivo es desarrollar de manera ordenada y progresiva el proceso de saneamiento de límites de los distritos y provincias del país y la organización del territorio nacional; en concordancia con la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, se están emitiendo diversas normas con rango de ley que disponen la creación de nuevos distritos, provincias y nuevas demarcaciones territoriales, las cuales inciden en la ubicación geográfica de las Oficinas de Registros del Estado Civil que cuentan con delegación de funciones señaladas en el considerando precedente;

Que es preciso emitir los actos administrativos que actualicen la ubicación geográfica de las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades Provinciales, Distritales, de Centro Poblado y Comunidades Nativas que cuentan con autorización de delegación de funciones registrales y cuya ubicación geográfica ha sido o será modificada a consecuencia de las leyes emitidas con posterioridad a la citada delegación de funciones;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia General cumple la función de planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las acciones de las áreas de línea responsables de conducir, ejecutar y evaluar la organización, dirección y gestión de las acciones y servicios inherentes a la propia institución; por lo que, siendo la Gerencia General el que tiene la función directamente vinculadas con los órganos de línea, es viable delegarle la representación del titular para la firma de Resoluciones referidas a la modificación geográfica de las Oficinas de Registros del Estado Civil, por cambio de ubicación dispuesta por Ley, por la participación activa que debe mantener de este órgano de la Alta Dirección en estos actos administrativos y en aplicación de la desconcentración de funciones;

Que de otro lado, mediante el Memorando N° 000373-2015/JNAC/GA/RENIEC (13JUL2015) del Jefe del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, se sustentó la ampliación de la delegación de facultades conferidas por el Jefe Nacional a la Gerencia General, en el extremo de incluir las autorizaciones de delegación de funciones registrales a las oficinas de Registro de Estado Civil de las comunidades nativas y centro poblados;

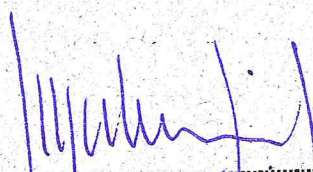
Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; así como, su Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013).

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en el Gerente General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la facultad de suscribir las resoluciones referidas a la modificación de ubicación geográfico, cambios de demarcación territorial y cambios de denominación de las Oficinas de Registros del Estado Civil que cuentan con autorización de delegación de funciones registrales en mérito a lo dispuesto por ley.

Artículo Segundo.- Delegar en el Gerente General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la facultad de suscribir las resoluciones referidas a la autorización de delegación de funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley 26497; a las Oficinas de Registros del Estado Civil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



.....
DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/evs